

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2023-MDSA-A

San Antonio, 17 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO:

El Informe N° 066-2023-OEC/GAT/MDSA de fecha 09 de agosto emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactivo, el Informe N° 142-2023/GAT-MDSA de fecha 10 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 103-2023-GAJ/MDSA de fecha 11 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 960-2023-MDSA/GM de fecha 14 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° de la citada Ley N° 27972, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;



Que, mediante Informe N°066-2023-GAT-MDSA de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la regularización de ejecución coactiva de clausura definitiva, tapiado y destapiado de establecimiento que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y disposiciones legales y municipales del Distrito de San Antonio, solicita se apruebe en Sesión de Concejo;



Que, con Informe N° 142-2023/GAT-MDSA, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la regularización de ejecución coactiva de clausura definitiva, tapiado y destapiado de establecimiento que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y disposiciones legales y municipales en el Distrito de San Antonio; es por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad se agende en sesión de concejo para su aprobación respectiva;



Que, con Informe N° 103-2023-GAJ/MDSA de fecha 11 de agosto del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la regularización de ejecución coactiva de clausura definitiva, tapiado y destapiado de establecimiento que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y disposiciones legales y municipales en el Distrito de San Antonio de Huarochiri, asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que, con Memorándum N° 960-2023-MDSA/GM de fecha 14 de agosto del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza que aprueba la regularización de ejecución coactiva de clausura definitiva, tapiado y destapiado de establecimiento que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y disposiciones legales y municipales en el Distrito de San Antonio de Huarochiri, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece la "Regulación de Ejecución Coactiva de Clausura Definitiva, Tapiado y Destapiado de Establecimiento que Desarrollen Actividad contrarias a la Moral, Buenas Costumbres, Tranquilidad y Salud Pública en el Distrito de San Antonio de Huarochiri".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantoniohri.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN ANTONIO

